

VILLA PARANACITO, 02 de Abril de 1.986.-

VISTO:

Que en oportunidad de la compra del terreno de 165 Has., no existía otra oferta para concretar el proyecto del levantamiento poblacional e industrial y la ubicación del mismo era propicia.-

Que no estaba en el ánimo de este Gobierno, efectuar expropiaciones para ubicar en zonas más equidistantes a la población de / la industria.-

Lo dispuesto por Ordenanza N° 60/85 del 18 de Diciembre / de 1.985 aprobando la compra de un predio que consta de tres lotes / para la radicación de industrias y matadero municipal y;

CONSIDERANDO:

El costo de inversión que deben afrontar las empresas que deseen radicarse en Villa Paranacito, que implica para las mismas un alto riesgo por zona inundable.-

La disponibilidad de estos tres lotes municipales que reúnen las características necesarias, cubriendo los aspectos de: superiores cotas de nivel, accesos fluviales y terrestres y reducción general de costos de obra.-

La factibilidad de separar los levantamientos poblacional e industrial con lo que se disminuye en un gran porcentaje la posibilidad de contaminación con sus graves consecuencias sociales, sin el agregado de costos adicionales a la obra (plantas depuradoras, etc).-

Que las superiores cotas naturales de este predio reducen notoriamente el costo final de la obras-

Que siendo factible utilizar este terreno para el levantamiento industrial, se reduciría el período de construcción de la obra.

Que reducir el período de construcción de la obra redundaría en beneficio de la pronta aplicación de la promoción industrial que goza la zona.-

Que es prioridad de este Municipio asegurar la reactivación de la zona mediante la radicación de industrias.-

OFICINAS DE LA DIRECCIÓN
VIAJES Y SALIDAS
2028 9.0 - 10.30
2028 10.00

11.-

POR ELLO,
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES RESUBIVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Destíñese el predio municipal con Título de Propiedad Matriculado en el Registro Público de Gualeguaychú con los números: 118.520(ciento dieciocho mil quinientos veinte); 118.521(ciento dieciocho mil quinientos veintiuno) y 118.522(ciento dieciocho mil quinientos veintidos) para el levantamiento industrial de Villa Paranacito, separándolo del levantamiento poblacional cuya ubicación por Resolución N° 021/84 del 17 de Febrero de 1.984 se ratifica.-

Artículo 2º: La presente será refrendada por la Secretaria de Actas.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IRENE QUEIRO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS